

AUTO INTERLOCUTORIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE(S) : LUZ ENEIDA BARROS PATERNINA  
DEMANDADO(S) : HERNANDO JOSE REYES YEPEZ  
RADICADO : 13052-4089-001-2023-00248-00

INFORME SECRETARIAL señor juez doy cuenta a Ud. de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real arriba referenciada, adjunto se servirá encontrar comunicación por medio de la cual la Secretaria de Tránsito Municipal de Cartagena informa que ha inscrito la medida decretada y la parte demandante solicita la inmovilización del vehículo y el secuestro. Provea.  
Arjona, julio 17 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO  
SECRETAROO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y encontrándose inscrito el embargo decretado, se ordena la inmovilización del vehículo tipo motocicleta de propiedad del demandado HERNANDO JOSE REYES YEPEZ la cual se identifica con la PLACA UEX 240. Para tal fin ofíciase a la Policía Nacional, Policía Metropolitana Sección Automotores, y a la policía SIJIN, quienes deben colocar dicho vehículo a disposición de este Juzgado a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

